

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **GUSTAVO FLORES LLAMAS**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción IV y 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 37, fracción I, 38, fracción I, 41, fracción II, 42, 50, fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22, 34 fracción II, inciso b) y 35, fracción II, 36 y 38 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3, fracción XVII y XXVI, 5, 6, fracción I, 103, 105, fracción II, 108, 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

Mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 dos mil quince; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, sin embargo, es imperativo y una garantía individual de todas las personas el contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento de los gastos públicos, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a los particulares deben estar contenidas expresamente en una ley, concretamente, para el caso de las percepciones de los municipios, deberán establecerse en las leyes de ingresos municipales que fijarán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como el objeto, sujetos, base, tasas, cuotas y periodos de pago de cada una de las contribuciones municipales, requisitos sin los cuales no se puede obligar a los ciudadanos a que tributen para el sostenimiento de la administración pública municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la

Hablando de datos duros actualizados al año 2014, el propio Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONAVAL), con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) creó el *Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza* con el objeto de conocer de manera trimestral la tendencia del poder adquisitivo de la ciudadanía, donde podemos observar que en Jalisco existe un crecimiento de este índice que refleja la proporción de personas que no pueden ni siquiera adquirir los productos que integran la canasta alimentaria. Así pues, en Jalisco a partir del segundo trimestre del año 2012 se refleja un alza significativa, donde de estar casi en 0.85 puntos al llegar al último trimestre del año 2013 este índice se disparó hasta alcanzar el 1.5 puntos, tendiendo un leve descenso en el primer trimestre del año 2014 de medio punto para alcanzar el 1.00 punto de personas que no tienen la capacidad de adquirir lo necesario para comer.²

Esto demuestra una fallida política económica nacional y estatal para combatir la pobreza, implementada desde la década de los ochentas y que todo indica no cambiará, por lo que en la medida de nuestras posibilidades, este H. Cuerpo Edilicio debe asumir su responsabilidad, fortaleciendo a la hacienda municipal para poder hacernos de los recursos para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos y la aplicación de la política social conforme al Plan Municipal de Desarrollo³, que ha rendido frutos satisfactorios de tal manera que las políticas públicas iniciadas en Tlajomulco ya se replican en otras instancias gobierno⁴.

VI.- Cabe hacer notar que el proyecto de Ley de Ingresos que se propone para la siguiente anualidad conserva la estructura contributiva en general, la cual para el actual año 2014 fue revisada a fondo, por lo que tan solo se prevé la aclaración de algunos conceptos que nos permitirá apuntalar la recaudación respecto al reportado a la fecha. Asimismo, se han ponderado las adiciones y modificaciones con el objeto de generar una mejor certeza jurídica en materia tributaria encaminada a eficientar la recaudación, como hasta la fecha se ha realizado con programas enfocados al cobro de créditos fiscales fincados a los contribuyentes morosos, una política pública con doble efecto, el primero directamente relacionada con la mejora en el ingreso y el segunda, generar condiciones de igualdad para aquellas personas que pagan sus impuestos en tiempo y forma, de lo contrario, fácilmente puede desestimularse el pago de contribuciones por la comúnmente conocida "cultura del no pago".

VII.- Es así que se propone adicionar y modificar tan solo algunas disposiciones para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, en actividades que no impacten en el hogar de los tlajomulquenses, como lo son la actualización de

² Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONAVAL), *Resultados de pobreza a nivel nacional y por entidades federativas 2010-2012* <http://www.coneval.gob.mx/Informes/ITLP/2014/1ER.%20TRIMESTRE%202014/ITLP%20ESTAT%20AL.pdf>, consultado el 29 de julio del año 2014.

³ Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, *Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015*, Gaceta Municipal volumen IV, publicación VIII, 05 de marzo de 2013, páginas 28 - 31.

⁴ Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, http://bienestarjalisco.mx/apoyo_mochilas_utiles.php, consultado el 29 de julio del 2014.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario General del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y al resto de dependencias de la administración pública municipal y organismos públicos descentralizados para que auxilien y aporten la información que se requiera en los trabajos de la Comisión Edilicia de turno.

TERCERO.- Notifíquense mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzigán"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 29 de julio del año 2014.



REG. GUSTAVO FLORES LLAMAS.

Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.